



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00417-00
Demandante: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. y otro
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora aseguró haber interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mediante el que se rechazó la demanda por no subsanación, señalando que el 4 de octubre de 2022 radicó la subsanación de la demanda.

Así las cosas, atendiendo lo señalado por la demandante, el Despacho revisó el expediente sin encontrar la subsanación de la demanda, por tal razón, previo a desatar el recurso contra el auto que rechazó la demanda, corresponde requerir a Secretaría con el objetivo de que revise los correos electrónicos del Juzgado y verifique si efectivamente la parte accionante allegó el escrito de subsanación, y en caso afirmativo, se agregue al expediente para resolver lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que revise los correos electrónicos del Juzgado, a fin de verificar si la parte demandante radicó escrito de subsanación de demanda, en caso afirmativo, agréguese al expediente para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez